

Expediente: 2020/G01_01/000244 -141/2019 Ref.:  Asunto: Proceso selectivo policia local Denunciado: Ayuntamiento Sedavi	DIRECCIÓN DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
---	--

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN DE ACTUACIONES

El Director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas por el artículo 11 la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Denuncia presentada.

A través del buzón de denuncias de la Agencia Valenciana Antifraude, se presentó denuncia relativa a presuntas conductas contrarias a la normativa vigente en materia de acceso al empleo público.

En concreto, se denuncia el proceso selectivo para proveer tres plazas de funcionarios de la policía local de Ayuntamiento de Sedavi, dos por turno libre y una por movilidad (convocatoria del ejercicio 2019).

La persona alertadora pone de manifiesto, en síntesis, lo siguiente:

- 1.- Que ha habido una filtración en las preguntas del examen de cultura policial del turno libre, el cual sólo han superado tres aspirantes.
- 2.- Que posteriormente dichos tres aspirantes son declarados no aptos ante los indicios de filtración que observaron miembros del tribunal.

SEGUNDO. - Apertura de expediente.

La denuncia presentada ha dado lugar a la apertura del expediente número 2020/G01_01/000244 – 141/2019, habiéndose acusado recibo de la misma por parte de la Agencia tal y como dispone el artículo 35.3 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019).

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	1/12



TERCERO.- Actuaciones realizadas en la fase de análisis.

A los efectos de realizar un correcto análisis de la denuncia y, en su caso, un mejor desarrollo de las actuaciones de investigación a realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2016, de 28 de Noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, se procedió a efectuar al Ayuntamiento de Sedaví el requerimiento de la siguiente documentación:

- Copia certificada, ordenada, con índice y completa del expediente correspondiente a la convocatoria de 2019 para proveer tres plazas de funcionario de la policía local de Sedaví, dos por turno libre y una por movilidad. Interesa detalle de la distribución de las preguntas, en su caso, a los distintos miembros del tribunal para la elaboración de los exámenes, para el supuesto que no se detalle en las actas del tribunal, certificado de la persona que realizó las funciones de secretario del tribunal que acredite la distribución de las preguntas por los distintos miembros del tribunal.
- Copia de los ejercicios tipo test realizados en dicho proceso, incluyendo las preguntas de exámenes, las respuestas a los exámenes de los aspirantes, plantilla de respuestas.

Dicho requerimiento es notificado al Ayuntamiento de Sedaví el día 29 de mayo de 2020.

El día 29 de junio de 2020 (registro de entrada número 20200000418), se presenta por el Ayuntamiento de Sedaví copia certificada por la Secretaria General de la documentación referente a la convocatoria pública para la cobertura de tres plazas de Agentes de Policía Local (OEP 2018), que se compone de los siguientes documentos:

1.- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2018, en la que se aprueban las bases para la cobertura de tres plazas de agentes de la Policía Local. Las pruebas a realizar por los aspirantes del turno libre que recogen las bases son las siguientes:

- Prueba de medición de estatura (obligatoria y eliminatoria).
- Prueba psicotécnica (obligatoria y eliminatoria).
- Prueba de aptitud física (obligatoria y eliminatoria).
- Cuestionario tipo test (obligatoria y eliminatoria, debiendo obtener la calificación mínima de 5 puntos sobre 10).
- Desarrollo del temario (obligatoria y eliminatoria, debiendo obtener la calificación mínima de 5 puntos sobre 10).
- Temas locales (obligatorio y no eliminatorio).
- Conocimiento del valenciano (obligatorio y no eliminatorio).
- Reconocimiento médico (obligatorio y eliminatorio).
- Entrevista personal (obligatorio y no eliminatorio).

2.- Resolución número 2019/47, de 16 de enero de 2019, del Ayuntamiento de Sedaví, sobre modificación de las bases de la convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/12

- 3.- Resolución número 2019/702, de 3 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Sedaví, sobre lista provisional de admitidos en la convocatoria.
- 4.- Escrito de fecha 5 de abril de 2019 del Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Comunidad Valenciana, en el que se designa a 2 vocales titulares y sus correspondientes suplentes como miembros del tribunal de selección para el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.- Acta número 1 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 12 de julio de 2019. En dicha sesión se procede a constituir el tribunal, planificar el cronograma de las pruebas y fijar los criterios de validación de las mismas. Seguidamente se procede a la medición de los aspirantes, resultado 70 aptos y 6 no aptos de los 76 presentados.
- 6.- Acta número 2 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 16 de julio de 2019. En dicha sesión se procede a realizar la prueba psicotécnica. En dicha sesión se acuerda asimismo entregar a cada aspirante un código compuesto por un número aleatorio que será su identificación durante todo el proceso a los efectos de preservar su identidad en los diversos ejercicios.
- 7.- Acta número 3 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 19 de julio de 2019. En dicha sesión se procede a recibir los informes de los psicólogos asesores designados. De los 6 aspirantes del turno de movilidad presentados, 3 resultan aptos y 3 no aptos. De los 67 aspirantes del turno libre, 45 resultan aptos y 22 no aptos.
- 8.- Acta número 4 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 22 de julio de 2019. En dicha sesión se procede a recibir el informe del psicólogo asesor del turno libre con relación a las entrevistas realizadas a los aspirantes. Tras las entrevistas todos los aspirantes obtienen la calificación de apto excepto 4 que no se han presentado a la misma.
- 9.- Acta número 5 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 26 de julio de 2019. En dicha sesión se procede a la realización de las pruebas físicas, resultando todos los aspirantes presentados aptos excepto 1.
- 10.- Acta número 6 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2019. En dicha sesión se aporta por cada miembro del tribunal las preguntas que ha elaborado y se conforma el examen tipo test. Posteriormente se procede a la realización del mismo por los aspirantes. Asimismo se procede a la baremación de los méritos de los aspirantes del turno de movilidad.
- 11.- Acta número 7 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019 en la que se procede a la corrección de los exámenes tipo test realizados por los aspirantes del turno libre. Todos los aspirantes presentados (37) suspenden este examen, obteniendo una calificación de menos de 5 puntos. Ante esta circunstancia, según se indica en el acta, se valoran por el Tribunal opciones para poder revisar el ejercicio y su repetición, considerándose por unanimidad que las preguntas han sido adecuadas al temario, que el nivel de las mismas ha sido acorde con pruebas de ese carácter, y que no es viable realizar un nuevo ejercicio por no tener un amparo en las bases ni en la legislación, por lo que debería declararse desiertas las plazas de turno libre.
- 12.- Acta número 8 del Tribunal de selección de la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019 en la que se procede a proponer al aspirante que ha obtenido mayor puntuación en el turno de movilidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/12

CUARTO.- Sobre el informe previo de verosimilitud.

Visto que el artículo 12 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, establece que el inicio de las actuaciones por parte de la Agencia se producirá cuando se haya comprobado la existencia de indicios razonables de veracidad de los hechos o conductas que hayan sido objeto de la denuncia, tras el análisis efectuado por la Dirección de Análisis e Investigación, se emitió informe previo de verosimilitud en fecha 10 de febrero de 2021.

Dicho análisis concluye que de la documentación remitida a la Agencia se ha constatado que los hechos denunciados son verídicos. Por lo tanto, en aplicación del artículo 11 y 12 de la Ley 11/2016, LA AGENCIA HA COMPROBADO LA EXISTENCIA DE INDICIOS RAZONABLES DE VERACIDAD DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE HA TENIDO INFORMACIÓN, A LOS EFECTOS DE ACORDAR EL INICIO DE ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN.

QUINTO.- Sobre el inicio de actuaciones de investigación.

En fecha 11 de febrero de 2021, se dictó Resolución número 73 del Director de la AVAF de inicio de actuaciones de investigación, en la que se acordó requerir al Ayuntamiento de Sedaví la siguiente documentación, otorgando a dicha entidad local el plazo de diez días hábiles para presentar la siguiente documentación requerida:

- Copia autentica de los cuestionarios tipo test realizados por todos los aspirantes del turno libre que han participado en el proceso de selección para la cobertura de tres plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Sedaví.

Dicha resolución fue notificada al Ayuntamiento de Sedaví en fecha 15 de febrero de 2021, mediante la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Agencia Valenciana Antifraude.

SEXTO.- Información aportada y analizada en la fase de investigación.

En fecha 2 de marzo de 2021 (número de registro de entrada 20210000213), se presenta por parte del Ayuntamiento de Sedaví la siguiente documentación:

1.- Oficio de remisión de documentación, firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sedaví el día 1 de marzo de 2021, en el que se indica que se adjunta *"copia auténtica de los cuestionarios tipo test realizados por todos los aspirantes del turno libre que han participado en el proceso de selección"*.

2.- Copia auténtica de los cuestionarios tipo test realizados. Del análisis de los mismos se observa lo siguiente:

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
<https://www.antifraucv.es>

Página 4 de 12

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	4/12

- Consta en todos los cuestionarios aportados la diligencia del Secretario municipal de fecha 1 de marzo de 2021 que indica que *“cotejado con el original concuerda fielmente”*.
- La realización de los cuestionarios se realizó de manera anónima, constando un código numérico en el margen izquierdo, no observándose datos personales de los aspirantes que permitan identificarlos.
- Se han aportado 37 cuestionarios, número que coincide con el número de aspirantes presentados a la prueba según consta en el acta número 7 del tribunal de selección de fecha 30 de septiembre de 2020.
- El número de respuestas correctas, incorrectas y no contestadas que aparece en los cuestionarios aportados coincide con la información reflejada en el acta número 7 del tribunal de selección de fecha 30 de septiembre de 2020, con la excepción del aspirante con número de identificación 373. En el caso de este aspirante el acta refleja 19 preguntas en blanco cuando en el cuestionario aportado constan 29 preguntas en blanco. En cualquier caso, este detalle, probablemente un error de transcripción, no altera la calificación obtenida en el cuestionario tipo test.

Por otro lado, resultando que dos de los miembros del tribunal de selección fueron propuestos por el Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en fecha 16 de febrero de 2016 se procedió a requerir a dicha Agencia toda la información de la que dispusiera sobre los hechos denunciados de la cual hayan dado traslado a dicho organismo los vocales del tribunal de selección designados el mismo. En caso de que no hubieran puesto de manifiesto cuestiones relacionadas con estos hechos, se solicitó que requirieran a dichos vocales la emisión de un informe sobre posibles anomalías detectadas durante el desarrollo del proceso selectivo objeto de la presente investigación.

En contestación a este requerimiento, en fecha 11 de marzo de 2021 (registro de entrada número 2021000259), se presenta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por el Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de fecha 10 de marzo de 2021, en el que se indica lo siguiente:

“En relación con el requerimiento efectuado, sobre presuntas conductas contrarias a la normativa vigente en materia de acceso al empleo público, acontecidas durante el desarrollo del proceso selectivo para proveer tres plazas de funcionarios de la policía local del Ayuntamiento de Sedaví (dos mediante turno libre y una mediante movilidad), y dado que no consta en la AVSRE información acerca de los hechos denunciados, se requirió a las dos personas que formaron parte del órgano técnico de selección a propuesta de la AVSRE, para que informaran sobre las posibles anomalías detectadas.

Adjunto documento aportado en el que informan sobre los extremos expuestos en el requerimiento”.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/12

2.- Informe emitido por los vocales designados por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias en el que se indica lo siguiente:

“- Que como miembros vocales titulares del órgano técnico de selección del proceso selectivo para el Ayuntamiento de Sedaví y en representación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, así como garantes de la legalidad del proceso selectivo en cuestión, comunicar que no nos consta ni existió incidencia alguna respecto de los hechos requeridos.

- Informar que el proceso por turno libre quedó desierto, de lo cual se informó a la Agencia tras la finalización del mismo y añadir que tras tener conocimiento de los resultados del tercer ejercicio, el test, tras su corrección, el tribunal calificador por unanimidad, se sesión convocada, decidió ampararse en las bases que rigen el mismo ratificando desierto el proceso por turno libre, dado que las preguntas se adaptaban al temario y al nivel del puesto al que se adoptaba”.

SÉPTIMO.- Sobre el informe provisional de investigación.

En fecha 16 de marzo de 2021 se emite informe provisional de investigación en el que se concluye, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida así como la obtenida en fuentes abiertas y la obrante en el expediente, lo siguiente:

“1.-. El tribunal del proceso selectivo para proveer dos plazas de funcionarios de la policía local de Ayuntamiento de Sedaví por turno libre declaró desiertas las plazas tras la corrección del cuestionario tipo test, ya que todos los aspirantes presentados obtuvieron una calificación inferior a 5 puntos.

2.- No se realizó la repetición del ejercicio al considerar el tribunal por unanimidad que las preguntas fueron adecuadas al temario, que el nivel de las mismas fue acorde con pruebas de ese carácter, y que no existía amparo para dicha repetición ni en las bases del procedimiento ni en la legislación aplicable.

3.- No le consta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias que existiera incidencia alguna en el desarrollo del proceso selectivo.

4.- No constan indicios ni se ha acreditado la existencia de filtraciones en el desarrollo del examen tipo test”.

OCTAVO.- Trámite de audiencia.

Durante el plazo de audiencia concedido, el cual finalizaba el pasado día 1 de abril de 2021, no se han presentado alegaciones al informe provisional de investigación remitido al Ayuntamiento de Sedaví, tal y como consta en la diligencia emitida por el funcionario encargado del registro de entrada que obra en el expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/12

NOVENO.- Informe final de investigación.

Tras el estudio de la información obtenida en la fase de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), se procedió a la emisión del informe final de investigación en fecha 15 de abril de 2019. En dicho informe se concluye y propone lo siguiente por los funcionarios firmantes del mismo:

“PRIMERO.- *Tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida y obtenida por esta Agencia en la fase de investigación del expediente número 2020/G01_01/0000244 - 141/2019, se concluye que:*

- 1.- El tribunal del proceso selectivo para proveer dos plazas de funcionarios de la policía local de Ayuntamiento de Sedaví por turno libre declaró desiertas las plazas tras la corrección del cuestionario tipo test, ya que todos los aspirantes presentados obtuvieron una calificación inferior a 5 puntos.*
- 2.- No se realizó la repetición del ejercicio al considerar el tribunal por unanimidad que las preguntas fueron adecuadas al temario, que el nivel de las mismas fue acorde con pruebas de ese carácter, y que no existía amparo para dicha repetición ni en las bases del procedimiento ni en la legislación aplicable.*
- 3.- No le consta a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias que existiera incidencia alguna en el desarrollo del proceso selectivo.*
- 4.- No constan indicios ni se ha acreditado la existencia de filtraciones en el desarrollo del examen tipo test.*

SEGUNDO.- *En relación con las anteriores conclusiones, por los funcionarios firmantes, no habiéndose constatado por parte de esta Agencia irregularidades en el procedimiento investigado, se propone, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 apartado a) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), el archivo de las actuaciones de investigación del expediente número 2020/G01_01/000244 -141/2019.*

TERCERO.- *Procede dar traslado de la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Sedaví, a la persona denunciante y al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE), para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificación		Página	7/12

ANÁLISIS DE LOS HECHOS

PRIMERO.- En relación al desarrollo del proceso selectivo para proveer dos plazas de funcionarios de la policía local de Ayuntamiento de Sedaví por turno libre, según consta en el acta número 7 del Tribunal de selección, correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, en la que se procede a la corrección de los exámenes tipo test realizados por los aspirantes del turno libre, todos los aspirantes presentados (37) suspenden este ejercicio, al obtener una calificación inferior a 5 puntos.

Ante esta circunstancia, según se indica en el acta, se valoran por el tribunal de selección opciones para poder revisar el ejercicio y su repetición, considerándose por unanimidad que las preguntas han sido adecuadas al temario, que el nivel de las mismas ha sido acorde con pruebas de ese carácter, y que no es viable realizar un nuevo ejercicio por no tener un amparo en las bases del procedimiento ni en la legislación aplicable, por lo que debería declararse desiertas las plazas de turno libre.

Se ha comprobado que la realización del cuestionario tipo test se realizó por los aspirantes de manera anónima, constando un código numérico asignado a cada aspirante y no observándose datos personales de los mismos en el cuestionario que permitieran identificarlos en el momento de la corrección del mismo.

SEGUNDO.- Consultados los vocales titulares del tribunal de selección designados por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, ambos manifiestan que no les consta ni existió incidencia alguna respecto de los hechos denunciados. Asimismo, han ratificado lo reflejado en el acta del tribunal en relación a la corrección del cuestionario tipo test y la decisión de declarar desiertas las plazas de turno libre.

No constan indicios ni se ha acreditado la existencia de filtraciones en el desarrollo del examen tipo test.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	8/12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 16 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre establece que, finalizada la tramitación, el director o directora de la Agencia:

1. Deberá emitir un informe motivado sobre las conclusiones de las investigaciones, que deberá tramitar el órgano que corresponda en cada caso, el cual, posteriormente y en el plazo que se haya establecido en el informe, deberá informar al director o la directora de la Agencia sobre las medidas adoptadas o, en su caso, los motivos que le impiden actuar de acuerdo con las recomendaciones formuladas.
2. Finalizará el procedimiento, en su caso, con archivo de las actuaciones. El archivo será comunicado al denunciante o solicitante en escrito motivado.
3. Se iniciará un procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
4. Si en el curso de las actuaciones emprendidas por la Agencia se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias, el director o la directora de la Agencia lo deberá comunicar al órgano que en cada caso corresponda. Si hay indicios de que hayan tenido lugar conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se trasladará de forma inmediata al ministerio fiscal o a la autoridad judicial y, en caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se trasladará a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.
5. La Agencia puede dirigir recomendaciones motivadas a las administraciones y a las entidades públicas en que se sugiera la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar las disfunciones o las prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de conductas irregulares detectadas.
6. Si la relevancia social o la importancia de los hechos que hayan motivado la actuación de la Agencia lo requieren, el director o la directora puede presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de Les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

SEGUNDO.- El artículo 39 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Concluidas las actuaciones de investigación, se elaborará un informe final en el que se detallarán sus resultados, contemplando los hechos y circunstancias constatados, las personas que hayan participado, colaborado o intervenido en los mismos, y su posible calificación jurídica, así como las posibles responsabilidades.
2. El informe final de investigación será suscrito por la Agencia y en él se recogerán las alegaciones formuladas por las personas que pudieran resultar implicadas individualmente en los hechos objeto de investigación.

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Url de verificación		Página	9/12

3. Este informe final será comunicado a la persona que denunció los hechos que dieron lugar a la investigación, salvo que se exija el mantenimiento del secreto en aras al buen fin de la investigación en la Agencia o en otro órgano.

TERCERO.- El artículo 40 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019) establece lo siguiente:

1. Una vez finalizada la tramitación del expediente de investigación y sobre la base del informe final de investigación a que se refiere el artículo anterior, el director o directora de la Agencia, mediante resolución motivada podrá acordar:

a) **El archivo de las actuaciones de investigación, que será comunicado a los denunciantes o solicitantes. Si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación, podrá acordarse su reapertura.**

b) La formulación de todas aquellas recomendaciones conducentes a la adopción de las medidas que se estimen convenientes, pudiendo sugerir la modificación, la anulación o la incorporación de criterios con la finalidad de evitar disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora, en los supuestos y las áreas de riesgo de las conductas irregulares detectadas.

c) Si se observan indicios de que se hayan cometido infracciones disciplinarias u otros hechos sancionables de acuerdo con la normativa sectorial, se comunicará al órgano competente.

d) Si se advierten acciones u omisiones de las previstas en los artículos 17 y siguientes de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se propondrá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

e) En caso de que se pueda derivar una posible responsabilidad contable, se dará traslado a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas.

f) Si hay indicios de conductas o hechos presumiblemente constitutivos de delito, se dará traslado de forma inmediata al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial.

2. Los informes de investigación, las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. En el supuesto de que la relevancia social o la importancia de los hechos que han motivado las actuaciones de la Agencia lo requieran, la directora o director podrá presentar a la comisión parlamentaria correspondiente, a iniciativa propia o por resolución de les Corts, el informe o los informes extraordinarios que correspondan.

4. La Agencia comprobará que las autoridades competentes aplican las medidas administrativas, financieras, legislativas o disciplinarias que les ha recomendado, realizando su seguimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	[REDACTED]	Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificación	[REDACTED]	Página	10/12

mediante las actuaciones que considere adecuadas. A tal efecto, la Agencia puede dirigir recordatorios a la máxima autoridad del organismo afectado y solicitarle la remisión de un plan de implementación de las recomendaciones formuladas en el que se detallen las acciones, los plazos y las personas responsables de cada una de las actuaciones que hay que llevar a cabo, o bien las razones que le impiden adoptar las medidas propuestas.

5. En caso de que las autoridades afectadas no apliquen las recomendaciones propuestas ni justifiquen su inaplicación, la Agencia debe hacerlo constar en la memoria anual o en un informe extraordinario a les Corts, según corresponda. En cualquier caso, antes de hacer constar expresamente el incumplimiento, la Agencia debe comunicarlo, con la propuesta de memoria o informe, a la persona u órgano afectados a fin de que aleguen lo que crean conveniente.

En conclusión, tras el estudio en detalle de la totalidad de la documentación requerida en la instrucción de la presente investigación así como la obtenida en fuentes abiertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, tras el nombramiento efectuado mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Presidencia de Les Corts (DOGV núm. 8052, de 31.05.2017),

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al archivo de las actuaciones de investigación del expediente número 2020/G01_01/000244 -141/2019, al no haberse constatado por parte de esta Agencia irregularidades en el procedimiento investigado, sin perjuicio de acordar su reapertura si se constatan datos, elementos o circunstancias determinantes de los que no se tenía conocimiento en el momento de acordar el archivo del expediente de investigación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Sedaví, a la persona denunciante y al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Valencia,

**El director de la Agencia de prevención y lucha contra el fraude
y la corrupción de la Comunidad Valenciana**
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

C/ Navellos, 14 - 3ª
46003 VALÈNCIA
Tel. +34 962 78 74 50
<https://www.antifraucv.es>

Página 11 de 12

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificación		Página	11/12

En virtud de lo establecido en el artículo 40.2 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019), "(...) las resoluciones motivadas que pongan fin al procedimiento de investigación y los que tengan naturaleza de recomendación o de remisión de las actuaciones al órgano competente, no son susceptibles de recurso, puesto que no declaran de manera definitiva la existencia de responsabilidad, ni la vulneración del ordenamiento jurídico, ni deciden el fondo del asunto. Tampoco las comunicaciones o requerimientos que se realicen en el marco del procedimiento de investigación pueden ser objeto de recurso. Todo ello sin perjuicio del respeto al derecho de defensa y al derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente".

CSV (Código de Verificación Segura)		Fecha	19/04/2021 10:31:46
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Avaf)		
Uri de verificació		Página	12/12